



RESOLUCIÓN No. 2153 - 2 DEL 22 NOV 2021

“Por medio de la cual se efectúa un encargo y se toman otras determinaciones”

600-48

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, N° 1075 de 2015, fue modificado por el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, el cual orienta la preferencia para el encargo, inicialmente, debe recaer sobre un educador de carrera que se desempeñe en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente

Que la Secretaría de Educación de Casanare, expidió la Resolución 0769 del 06 de abril de 2017, por medio de la cual se reglamentó el procedimiento para la provisión transitoria de los empleos de directivos docentes en vacantes definitivas y/o temporales, en la planta de personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante la Resolución 2126 del 17 de noviembre de 2021, esta entidad convocó a los educadores del departamento de Casanare con derechos de carrera para inscribirse en el proceso para la provisión mediante encargo de dos (02) vacantes definitivas del Empleo DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR, siendo una de ellas la adscrita a la Institución Educativa LA TURUA del municipio de AGUAZUL.

Que la vacante provisional definitiva anteriormente mencionada, se originó, por el traslado de DARIO JIMY BENABIDES GARCIA de la Institución Educativa LA TURUA del municipio de AGUAZUL a la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE del municipio de PORE, según consta en la Resolución N° 1533 del 07 de septiembre de 2021.

Que el 19 de noviembre de 2021, el Comité Evaluador conformado por la Resolución 0769 del 06 de abril de 2017, procedió a realizar el estudio de las hojas de vida de los postulantes, seleccionándose al docente ARNULFO GARCIA TORRES, identificado con cédula de



RESOLUCIÓN No.

2153 - III DEL 22 NOV 2021

“Por medio de la cual se efectúa un encargo y se toman otras determinaciones”

600-48

ciudadanía N° 7.232.138, quien acreditó el mejor derecho para encargarse en dicho empleo conforme a los resultados publicados en la página web de esta entidad y cumple con los requisitos con fundamento a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil y las demás normas que rigen la materia.

Que ARNULFO GARCIA TORRES, ostenta derechos de carrera en el empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA adscrito a la Institución Educativa, LA TURUA sede CONSTRUCTIVISTA LA UPAMENA del municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N° 0832 del 11 de mayo de 2020, acto que dispuso encargar a ARNULFO GARCIA TORRES en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL del Centro Educativo Rural SAN JOSE DE LA POYATA del municipio de MANI.

Que mediante la Resolución N° 1002 del 11 de junio de 2020 esta entidad nombró en vacante provisional temporal a YELITZE CONSTANZA MOSQUERA JARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.546.232 como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa LA TURUA sede CONSTRUCTIVISTA LA UPAMENA del municipio de AGUAZUL mientras perdurara la situación administrativa de encargo de ARNULFO GARCIA TORRES.

Que para conceder la situación administrativa de encargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa LA TURUA del municipio de AGUAZUL al señor ARNULFO GARCIA TORRES se hace necesario dar por terminada su situación administrativa de encargo de DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL del Centro Educativo Rural SAN JOSE DE LA POYATA del municipio de MANI y consecuentemente dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de YELITZE CONSTANZA MOSQUERA JARRO como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa LA TURUA sede CONSTRUCTIVISTA LA UPAMENA del municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N° 1304 del 04 de agosto de 2021 *“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la entrega de los cargos de rectores, coordinador y administrativos con funciones de manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare”* disponiendo en su artículo 4 las situaciones que originan la entrega del cargo y el informe de



RESOLUCIÓN No. 2153 DEL 22 NOV 2021

“Por medio de la cual se efectúa un encargo y se toman otras determinaciones”

600-48

gestión, siendo una de ellas el “*terminación situación administrativa de encargo*” por lo que ARNULFO GARCIA TORRES deberá presentar el informe de gestión con las formalidades que exige la Resolución N° 1304 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dar por terminado la situación administrativa de encargo de ARNULFO GARCIA TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 7.232.138 como DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL del Centro Educativo Rural SAN JOSE DE LA POYATA del municipio de MANI, conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1: Como consecuencia de lo anterior dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de YELITZE CONSTANZA MOSQUERA JARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.546.232 como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa LA TURUA sede CONSTRUCTIVISTA LA UPAMENA del municipio de AGUAZUL, dado que la situación administrativa que lo originó ha terminado.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo establecido en la Resolución N° 1304 del 04 de agosto de 2021 ARNULFO GARCIA TORRES, deberá entregar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – DIRECTOR RURAL del Centro Educativo Rural SAN JOSE DE LA POYATA del municipio de MANI y consecuentemente presentar el informe de gestión.

ARTICULO 2: Encargar en vacante definitiva a ARNULFO GARCIA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.232.138, en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR adscrito a la Institución Educativa LA TURUA del municipio de AGUAZUL.

PARAGRAFO: Una vez finalizado el encargo establecido en este artículo, ARNULFO GARCIA TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 7.232.138, regresará al empleo en el cual ostenta derechos de carrera, es decir, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa LA TURUA sede CONSTRUCTIVISTA LA UPAMENA del municipio de AGUAZUL.

ARTÍCULO 3: ARNULFO GARCIA TORRES, tiene derecho a percibir el correspondiente sobresueldo del empleo que ocupará bajo la figura de encargo.



RESOLUCIÓN No. 2153 - DEL 22 NOV 2021

“Por medio de la cual se efectúa un encargo y se toman otras determinaciones”

600-48

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

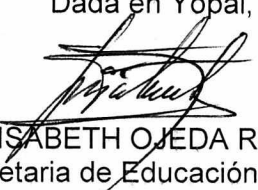
ARTÍCULO 5: Comunicar la presente Resolución al licenciado ARNULFO GARCIA TORRES, informándole que la posesión en el empleo precitado solo se podrá realizar una vez transcurrido el termino señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 22 NOV 2021

  
ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ  
Secretaría de Educación de Casanare

  
Revisó: Juan Ricardo López Morales, Director Administrativo

  
Revisó: Robert Kennedy Morales, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

  
Proyectó: Fabián Aldair Portilla Córdoba, Contratista de Apoyo.

  
Elaboró: Zayna Alejandra León Bacca, Contratista de Apoyo.